

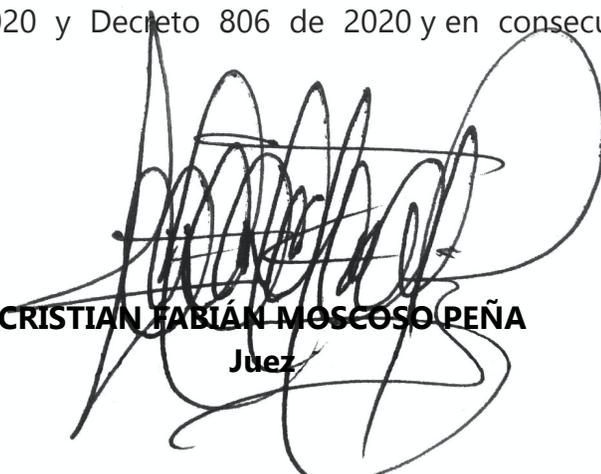
Clase de proceso	DECLARACIÓN DE INTERDICCIÓN
Demandante	JWilson Efraín Cano Herrera
Demandado	Daniel Fernando Cano Herrera
Radicación	50001 31 10 003 2016 00302 00
Asunto	Previo a resolver
Fecha de la providencia	Primero (1°) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Frente a la solicitud allegada, vista en *06AllegaMemorial*, se DISPONE:

Previo a resolver la solicitud presentada, requiérase al solicitante al correo electrónico: jhioco@hotmail.com, aporte prueba de haber enviado el escrito a todos los intervinientes del proceso con su respectivo recibido y copia de la Escritura mencionada ante la Notaría 45 del Círculo de Bogotá.

Privilegiar para las comunicaciones en este caso, los medios tecnológicos como dispone las circulares PCSJC20-11, DEAJC20- 35 del CJS, Acuerdos PCSJ20-11567, PCSJA20-11581 de 2020 y Decreto 806 de 2020 y en consecuencia, obren de conformidad.

NOTIFÍQUESE,


CRISTIAN FABIÁN MOSCOSO PEÑA
Juez



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO - META

La presente providencia se notificó por ESTADO No. 060
Del 04-10-2021.

AYELETH PRIETO PADILLA
Secretaria